

Ayudas
PROYECTOS
I+D+i

GUÍA DE SOLICITUD, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Orden del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de I+D+I, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan Complementario de Ciencias Marinas y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2022

0. INTRODUCCIÓN

Las presentes Instrucciones intentan facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, referentes a la solicitud, ejecución y justificación de las ayudas reguladas por la Orden del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de I+D+I, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan Complementario de Ciencias Marinas y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2022.

La ejecución y justificación de las ayudas se rigen por las Bases reguladoras, la Resolución de la convocatoria y la Resolución de concesión, con sujeción a la normativa nacional y comunitaria en relación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

1. SOLICITUD DE LAS AYUDAS

- El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las solicitudes deberán dirigirse a la persona titular de la Secretaría General competente en materia de investigación científica y técnica, y se presentarán, de forma exclusivamente electrónica a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://sica2.cica.es>

• Se podrán solicitar las siguientes modalidades de proyectos de investigación:

Proyectos de I+D+I

Esta modalidad de ayuda tiene como finalidad la realización de proyectos de I+D+I que versen sobre una de las siguientes líneas de actuación:

- LA.1. Observación y monitorización del medio marino y litoral.
- LA.2. Acuicultura sostenible, inteligente y de precisión.
- LA.3. Economía Azul: Innovación y oportunidades.

Los proyectos subvencionados en esta modalidad serán realizados por equipos de investigación dirigidos por una persona investigadora principal (IP) que asumirá la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto. El investigador o investigadora principal podrá incluir en su equipo de investigación a una persona investigadora con la consideración de coinvestigador o coinvestigadora principal (CoIP), que le apoyará en sus labores y le sustituirá en caso de baja justificada temporal o permanente, enfermedad o similar, ya sea antes de la resolución definitiva o durante la ejecución del proyecto.

En el plan de trabajo a incluir en la memoria de la solicitud podrá figurar como colaborador el personal investigador y técnico que participe en el proyecto y no pertenezca al equipo de investigación.

Proyectos de dirección científica

Esta modalidad de ayuda tiene como finalidad seleccionar de entre los solicitantes un único proyecto que tendrá funciones de dirección científica, a realizar por un equipo de investigación liderado por un/a IP, que será la

persona responsable de la investigación, de su seguimiento y de la coordinación científica.

Opcionalmente, le apoyará en sus labores de liderazgo un/a CoIP, que además le sustituirá en caso de baja justificada temporal o permanente, enfermedad o similar, ya sea antes de la resolución definitiva o durante la ejecución del proyecto.

En el plan de trabajo a incluir en la memoria de la solicitud podrá figurar como colaborador el personal investigador y técnico que participe en el proyecto y no pertenezca al equipo de investigación.

- Podrán solicitar las ayudas las Universidades Andaluzas, los Organismos Públicos de Investigación, los Centros e Institutos de Investigación, los Centros Tecnológicos de Aplicación del Conocimiento y las Entidades de Transferencia de la Tecnología y el Conocimiento, que estén calificados como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento e inscritos en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, regulado mediante Decreto 254/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la clasificación y se regula el procedimiento para la acreditación y el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (BOJA n.º 109, de 9 de junio de 2009). Las citadas entidades deberán ser organismos de investigación, y destinarán la ayuda a actividades no económicas. En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación pública, deberá estar inscrita en el correspondiente registro público de fundaciones.

- La persona investigadora principal o coinvestigadora principal de ambas modalidades deberán estar en posesión del título de doctor o doctora y en el caso de la modalidad de Proyectos de I+D+I además, tendrán vinculación funcional, laboral o estatutaria con el centro beneficiario a la fecha de la

presentación de la solicitud y durante todo el período de ejecución del proyecto. La vinculación se acreditará mediante vida laboral o similar, no siendo admisibles las vinculaciones indirectas a través de convenios para la gestión de la investigación.

- Cada Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento podrá presentar tantas solicitudes como considere oportunas. Cada persona investigadora o coinvestigadora principal sólo puede participar en una solicitud de la modalidad de proyectos de I+D+I de cada convocatoria, pudiendo participar además en una solicitud de proyecto de dirección científica. Cada componente del equipo de investigación sólo puede estar incluido en una solicitud por convocatoria, excepto en el caso de los miembros que participen en el proyecto de dirección científica, que podrán participar en un proyecto de la modalidad de I+D+I adicionalmente.

- La modalidad de proyectos de I+D+I tendrá un periodo de ejecución de dos años, comprendido entre la publicación de la convocatoria y el 31 de diciembre de 2024. El proyecto de dirección científica podrá imputar gastos de actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 18 de noviembre de 2024.

- La subvención solicitada para la modalidad de proyectos de I+D+I será como mínimo de 50.000 euros y como máximo podrá llegar hasta 250.000 euros para cada proyecto. Los proyectos de modalidad de dirección científica podrán solicitar una cuantía mínima de 100.000 euros y una cuantía máxima de 400.000 euros.

- Las subvenciones no serán compatibles con la percepción de otros fondos comunitarios de la Unión Europea para la ejecución de los mismos objetivos científico-técnicos incluidos en el proyecto financiado. Podrán ser

compatibles con otras ayudas procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la ejecución de los mismos objetivos científico-técnicos de dicho proyecto, siempre que no cubran las mismas partidas de coste y no se supere el coste total de las actuaciones.

Documentación a presentar con la solicitud

Copia digital o digitalizada de los siguientes documentos originales:

1. Documentación asociada al cumplimiento de los requisitos de la entidad:
 - a) Documento acreditativo de la identificación fiscal (NIF) de la entidad solicitante.
 - b) DNI, NIE o certificado de registro de ciudadano de la UE del representante legal de la entidad solicitante.
 - c) Documento acreditativo de que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la entidad solicitante.
 - d) Compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
 - e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

g) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad solicitante, por el IP, el CoIP y los miembros del Equipo de Investigación, conforme al modelo disponible en el Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

h) Estudios recogidos en las Secciones 1 y 2 del Anexo II de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) al medio ambiente del Ministerio para la Transformación Ecológica o el Reto Demográfico (MITECO). Pueden consultarse en la siguiente página web:

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

2. Documentación asociada al cumplimiento de los requisitos de los proyectos:

a) Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o en caso de pertenecer a otro régimen, certificación equivalente y contrato de trabajo del investigador/a principal y COIP.

b) Declaración responsable de la entidad beneficiaria de compromiso de mantenimiento de la vinculación del IP y COIP durante toda la vigencia del proyecto.

c) Consentimiento expreso de participación en el proyecto solicitado de todos los miembros del equipo de investigación.

3. Documentación asociada a los criterios de valoración:

a) Una memoria científico-técnica del proyecto, en inglés o español, con la estructura establecida en la convocatoria.

El documento tendrá una extensión máxima de 20 páginas, con espaciado mínimo sencillo entre líneas y un tamaño mínimo de letra de 10 puntos.

b) Curriculum vitae abreviado de la persona investigadora principal y de la persona co-investigadora principal. Será necesariamente el modelo abreviado y no podrá exceder de 4 páginas y tendrá el espaciado mínimo sencillo entre líneas y un tamaño mínimo de letra de 10 puntos. Podrá ser presentado en inglés o español.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos será objeto de subsanación, excepto cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración (memoria científico-técnica y CVA), que implicará la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Se entenderá falta de presentación cuando algún documento se presente sin contenido alguno o con contenido no relacionado con el documento exigido.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se financiarán los grupos de gastos recogidos en el artículo 5.7. de la Orden:

a) Coste de personal.

Gastos de nueva contratación de personal temporal e indefinido para actividades de I+D+I directamente relacionadas con la ejecución del Programa.

Coste máximo subvencionable en cómputo anual (retribuciones brutas y los costes de la seguridad social con cargo al empleador):

Para el equipo de investigación:

- Personal investigador doctor: hasta 52.000 euros.
- Personal en formación: hasta 29.000 euros.
- Titulado superior o equivalente: hasta 40.000 euros

Para el personal técnico de apoyo:

- Titulado superior o equivalente: hasta 40.000 euros
- Personal de formación profesional o diplomado o equivalente: hasta 30.000 euros.

En el caso de que los contratos sean a jornada parcial o de duración inferior al año, el importe máximo subvencionable será proporcional al porcentaje de la jornada laboral o al tiempo trabajado, respectivamente.

El personal contratado formará parte y será miembro del equipo de investigación, a excepción del personal técnico de apoyo.

No serán imputables los gastos de contratación de el/la IP o del ColIP ni las becas de formación.

Los gastos derivados de contratos de personal que estén a su vez subvencionados por otras convocatorias de ayudas tampoco serán subvencionables.

b) Equipamiento.

1.º Costes de adquisición de equipamiento nuevo, como instrumental, equipamiento científico-técnico e informático, material bibliográfico y otros elementos necesarios para la actuación, como equipamiento para dotar las infraestructuras, así como activos inmateriales, incluyendo programas de ordenador de carácter técnico.

2.º Costes de adquisición de material fungible, suministros y productos similares.

c) Otros gastos.

1.º Costes de movilidad. Gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, estancias, seguros o visados, de los miembros del equipo de investigación y colaboradores. Se considerará viaje a aquel que dure menos de quince días y estancia, aquella que dure entre quince días y un año. Los gastos de locomoción, alojamiento y dietas correspondientes a los viajes se liquidarán por días y no podrán superar las cuantías máximas establecidas en la normativa de aplicación para cada entidad beneficiaria. A falta de esta normativa se aplicarán las cantidades establecidas en el Decreto 54/1989, de

21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía, en la Orden de 11 de julio de 2006, por la que se actualizan las cuantías de determinadas indemnizaciones por razón del servicio y en las actualizaciones de las cuantías que se publiquen posteriormente. Las estancias se liquidarán por meses conforme al gasto realizado.

En la modalidad de proyectos de I+D+I se deberá solicitar necesariamente esta partida de gastos con motivo de la participación del IP o ColP en las acciones de coordinación propuestas en el proyecto de dirección científica, tanto a nivel autonómico como nacional.

2.º Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado. Costes de solicitud y otros costes derivados del mantenimiento de derechos de propiedad industrial o intelectual.

3.º Costes de contratación de servicios externos, consultorías, apoyo y asesoramiento en materia de innovación tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, servicios de transferencia tecnológica, etc., realización de estudios, costes de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto. En el caso del proyecto de dirección científica se admitirán gastos relacionados con la difusión y transferencia del conocimiento, como producción e itinerancia de exposiciones o actividades similares.

4.º Costes derivados de la formación no reglada del personal asociado a la actuación, incluyendo los costes inherentes a la preparación de las actuaciones formativas y el material docente o formativo.

5.º Costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios, cuotas a sociedades científicas nacionales e internacionales que se deriven directamente de la actuación.

6.º Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares de los miembros del equipo de investigación y colaboradores.

7.º Costes de utilización de servicios centrales del organismo, siempre y cuando tengan tarifas públicas calculadas conforme a su contabilidad de costes.

8.º Costes de subcontratación, siempre que estén debidamente vinculados a la actividad financiada.

9.º El gasto derivado del informe realizado por un auditor. Límite máximo subvencionable 1.250 euros.

10.º Otros costes no contemplados en los anteriores apartados que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad, siempre que no sean recurrentes. Las indemnizaciones por despido o cese del personal contratado serán subvencionables en la cuantía establecida legalmente con carácter obligatorio y proporcionalmente a la duración del proyecto.

d) Costes indirectos.

Se calcularán sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje de hasta el 15 por ciento de los costes directos debidamente justificados. Esta partida de gasto deberá solicitarse en su caso en la solicitud de ayuda.

No se financiarán gastos presupuestarios ordinarios y recurrentes ni el IVA.

3. EJECUCIÓN DE LA AYUDA/ SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN.

Todas las solicitudes de modificación irán suscritas por el representante legal de la entidad beneficiaria, mediante escrito dirigido a la SGII a través de la plataforma de presentación electrónica general disponible en el elemento de menú «Servicios y Trámites» disponible a través del enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html>

La solicitud de modificación se acompañará, al menos, de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, y requerirá simultáneamente:

a) Que se solicite antes de que finalice el plazo de ejecución de la actuación. La solicitud de modificación deberá presentarse forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, y como máximo dos meses

antes de la finalización del plazo de ejecución de los proyectos, y estar suficientemente justificada.

b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

c) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, no afecte a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, no afecte a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros. La entidad se pronunciará en su solicitud sobre este aspecto.

3.1. Compensación entre Partidas concedidas.

Dentro de cada grupo de gasto de los recogidos en el apartado 2 (coste de personal, equipamiento, otros gastos y costes indirectos) se podrán compensar todos los gastos subvencionables sin necesidad de comunicación previa al órgano concedente. No podrán realizarse trasvases entre grupos de gasto, salvo por causas extraordinarias sobrevenidas que necesitarán autorización del órgano concedente. Se deberá justificar adecuadamente en los informes científico-técnicos de seguimiento.

3.2. Inclusión de nuevas partidas de gasto no aprobadas inicialmente en la resolución de concesión o trasvases entre grupos de gastos.

Se precisará autorización previa de la SGII cuando sea preciso para la ejecución del proyecto la inclusión de partidas de gasto no aprobadas inicialmente en la resolución de concesión o sean necesarios trasvases entre grupos de gastos.

El centro será responsable de la justificación de la necesidad de la modificación y adecuación del gasto a los objetivos del proyecto. Esta variación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso se pueda alterar el importe total de la ayuda. Los trasvases entre grupos de gastos o la inclusión de un grupo de gasto no concedido inicialmente, necesitarán autorización del órgano concedente cuando concurren causas extraordinarias sobrevenidas. Se deberá justificar adecuadamente en los informes científico-técnicos de seguimiento.

3.3. Modificación del plazo de ejecución del proyecto.

La ampliación del plazo de ejecución requerirá la autorización del órgano concedente y habrá de solicitarse siempre antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto, indicando las circunstancias técnicas que han causado el retraso en la ejecución y justificando la necesidad de ampliar el plazo para lograr la consecución de los objetivos pendientes y estableciendo el tiempo por el que solicita dicha prórroga.

No se autorizarán ampliaciones que queden excluidas del periodo de elegibilidad del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las instrucciones recibidas a la fecha indican que dichos periodos exigen que los proyectos estén finalizados a 31 de diciembre de 2024. De recibirse nuevas instrucciones al respecto, se informaría en la página web de la Consejería.

3.4. Modificación en la composición del equipo investigador.

a) Cambio de investigador principal (IP o Co-IP).

Se podrá solicitar la modificación del IP o Co-IP del proyecto, siempre que sea por motivos justificados (finalización de su relación laboral con la entidad beneficiaria de la ayuda, incapacidad temporal o permanente,

fallecimiento o jubilación) y se proponga a una persona para sustituirlo. La persona propuesta deberá cumplir las condiciones establecidas en la Orden.

La solicitud deberá realizarse mediante escrito dirigido a la SGII, justificando la necesidad del cambio y la adecuación del nuevo IP o Co-IP al proyecto. Si la persona propuesta no forma parte del equipo de investigación, además deberá acompañarse el currículum vitae.

La adecuación científico-técnica de la solicitud de cambio de investigador o investigadora principal o coinvestigador o coinvestigadora principal será valorada por la Dirección General competente en materia de I+D+I, pudiendo solicitar los informes que sean necesarios.

Cuando este cambio sea valorado desfavorablemente, se podrá proponer un nuevo cambio, y de ser éste rechazado se producirá la renuncia de la ayuda. En el tiempo que transcurra entre la solicitud y la resolución favorable de cambio de investigador principal, se considerará suspendida la obligación de vinculación del investigador principal con la entidad beneficiaria.

La solicitud deberá ser registrada con la anterioridad suficiente al hecho causante, para que pueda realizarse la evaluación y demás trámites de forma que el proyecto no quede sin IP.

Esta sustitución se deberá justificar adecuadamente en los informes científico-técnicos de seguimiento.

b) Cambio en un miembro del equipo de investigación.

Cualquier modificación del equipo de investigación (alta o baja) no requerirá autorización ni comunicación, si bien deberá justificarse adecuadamente en los informes científico-técnicos de seguimiento.

c) Modificaciones en el personal contratado con cargo al proyecto.

Se admitirán, sin necesidad de solicitar modificación de la resolución de concesión, las sustituciones necesarias del personal contratado con iguales o asimiladas cualificaciones para la continuidad y el buen fin del proyecto de investigación subvencionado. Se comunicará mediante escrito dirigido a la SGII, y se dará cuenta en los informes científico-técnicos de seguimiento.

4. JUSTIFICACIÓN-DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención en el plazo establecido en la resolución de concesión de las distintas ayudas, a través de la plataforma de presentación electrónica general disponible en el elemento de menú «Servicios y Trámites» disponible a través del enlace <https://juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html>

Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán identificar inequívocamente el proyecto al cual se imputan, mediante codificación especial, detalle en el concepto, etc. La documentación justificativa que emita la entidad beneficiaria deberá ser suscrita por la gerencia u órgano al que corresponda la gestión de los servicios económicos de la misma, quedando la correspondiente documentación justificativa de la actividad subvencionada y todos los originales en archivo y custodia de la citada entidad.

En todo caso, los gastos justificados deberán:

- responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultar estrictamente necesarios para su desarrollo.
- estar debidamente especificados en la solicitud o en las modificaciones posteriores.
- reunir todos los demás requisitos establecidos en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establezca. Los documentos justificativos del gasto aportados por el beneficiario no deben dejar lugar a dudas sobre a qué partida se imputan, garantizando la relación indubitada del gasto justificado con el objeto de la subvención. Dichos documentos deberán tener asiento en la contabilidad de la entidad beneficiaria. Asimismo, deberán acreditarse los procedimientos de contratación seguidos.

La justificación, que se remitirá a la SGII, consistirá en una Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Por tanto, no se debe enviar ningún documento o factura acreditativos del gasto o pago.

Se presentará una primera Justificación correspondiente a la cuenta justificativa del primer 50% del pago de la ayuda conforme al plazo que estipule la resolución de concesión, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria científico-técnica (de actuación) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se detallarán asimismo los procedimientos implantados para evitar el daño significativo al medioambiente, y para prevenir y corregir el fraude, la corrupción y el conflicto de interés. Los proyectos de dirección científica incluirán además, una memoria científico-técnica adicional que recogerá una descripción de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos de forma

agregada para el área científica-técnica de Ciencias Marinas, detallando los procedimientos implantados para evitar el daño significativo al medioambiente, y para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación en las actividades que se han instrumentado a través de los proyectos.

b) Una memoria económica abreviada, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Acreditación de la publicidad realizada.

d) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

e) Informe de un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Al informe del auditor se adjuntará, como anexo al mismo, la lista de chequeo que incluirá la relación de comprobaciones realizadas, asimismo en el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público, se adjuntará una lista de chequeo o certificación sobre el

cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal.

Se presentará una segunda justificación final correspondiente a la cuenta justificativa del 100% del presupuesto total aceptado de la ayuda dentro de los tres meses siguientes a la fecha de fin de la ejecución de los proyectos, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria científico-técnica (de actuación) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se detallarán asimismo los procedimientos implantados para evitar el daño significativo al medioambiente, y para prevenir y corregir el fraude, la corrupción y el conflicto de interés. Los proyectos de dirección científica incluirán además, una memoria científico-técnica adicional que recogerá una descripción de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos de forma agregada para el área científica-técnica de Ciencias Marinas, detallando los procedimientos implantados para evitar el daño significativo al medioambiente, y para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación en las actividades que se han instrumentado a través de los proyectos.

b) Una memoria económica abreviada, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto estimado.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Acreditación de la publicidad realizada.

d) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

e) Informe de un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El informe del auditor será a origen y acumulativo desde la primera justificación. Al informe del auditor se adjuntará, como anexo al mismo, la lista de chequeo que incluirá la relación de comprobaciones realizadas, asimismo en el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del sector público, se adjuntará una lista de chequeo o certificación sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal.

f) Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas.

g) Declaración responsable del beneficiario de que los costes financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia no han sido objeto de financiación por otros fondos comunitarios.

La ejecución científico-técnica final será evaluada por la Agencia con competencias en materia de evaluación y acreditación de las actividades de investigación, al objeto de informar sobre el grado de cumplimiento del destino o finalidad de la subvención en los términos en la que esta fue concedida, así como de los objetivos, resultados y presupuesto.

5. CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN Y PISTA DE AUDITORÍA.

Las entidades beneficiarias deberán asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y tendrán la obligación de conservar y custodiar toda la documentación relativa al proyecto, en aplicación de lo establecido en el art.14.1.f) y g) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones sobre las obligaciones del beneficiario:

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Las contrataciones de servicios y adquisiciones llevadas a cabo por los centros beneficiarios que se realicen con cargo a las ayudas a las que se refieren estas instrucciones, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, a la normativa que les sea de aplicación en materia de contratación pública.

En cualquier procedimiento de contratación que realicen, deberán tener en cuenta que habrán de disponer de la justificación documental y acreditación del cumplimiento de todas y cada una de las fases que la normativa exige (publicidad, recepción de ofertas, elección entre las mismas, comunicaciones, contratos, actas de recepción, publicidad del origen de los fondos, etc), a disposición del órgano concedente y del órgano de control.